



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4159

Sancionada el 23/12/65. Promulgada el 8/02/66.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.524, del 14 de febrero de 1966.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar el inmueble ubicado en Estación Saucelito, departamento de San Ramón de la Nueva Orán, de propiedad de la firma Compañía Agrícola Industrial Salteña, según título registrado a Folio 77, a 123 del Libro 40 de R. I. Orán, con la superficie que abarca el Plano N° 366, aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2°.- El Inmueble indicado en el artículo anterior será destinado a la fundación de un pueblo que se denominará “Saucelito”, previo parcelamiento y loteo de su superficie que será enajenada por el gobierno a los habitantes de la zona, al precio que resulte de la expropiación, sin interés y amortizable en el término de 30 años mediante cuotas trimestrales.

Art. 3°.- Dirección General de Inmuebles dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° dentro del término de noventa días, a partir de la promulgación de la presente ley, debiendo además, disponer la reserva de los terrenos necesarios que serán destinados a iglesia, casa municipal, plaza y paseos y demás oficinas públicas del futuro pueblo.

Art. 4°.- Déjase establecido que la escrituración correspondiente de los loteos a enajenar, deberá efectuarse gratuitamente por intermedio de la Escribanía de Gobierno.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con fondos de Rentas Generales correspondiente al ejercicio económico financiero 1.965/66.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN –Alfredo Aráoz –Armando Falcón– Luis A. Borelli

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, febrero 8 de 1966.

Habiéndose vencido el plazo establecido por el Artículo 98 de la Constitución de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo J. Durand – Ing. Florencio Elías.